
S&P Global

Ratings

Glosario

Fecha: 9 de julio de 2018

A menos que se indique lo contrario, las siguientes definiciones aplicarán para los propósitos de todas las políticas y procedimientos internos de S&P Global Ratings:

1. **“Acción de Calificación Crediticia”**: asignación de una Calificación Crediticia inicial, cambio de una Calificación Crediticia existente, confirmación de una Calificación Crediticia existente, retiro o suspensión de una Calificación Crediticia existente, o inclusión en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*), en cada caso y cuando dicha acción se difunde de manera pública. La Acción de Calificación Crediticia no incluye la Confirmación de Agencia de Calificación (RAC, por sus siglas en inglés).
2. **“Acción de Calificación Vinculada”** es una Acción de Calificación Crediticia derivada, total o parcialmente, de otra Acción de Calificación Crediticia.

Las Acciones de Calificación Vinculadas más comunes que asigna S&P Global Ratings incluyen las siguientes:

- i. Una Calificación Crediticia de una Emisión que a su vez depende de una Calificación Crediticia de Emisor (ICR, por sus siglas en inglés) vigente (por ejemplo, una Entidad Relacionada con el Gobierno –ERG);
- ii. Una Calificación Crediticia de una Emisión que es dependiente de una Calificación Crediticia vigente de un proveedor de respaldo crediticio (por ejemplo, una carta de crédito o una aseguradora);
- iii. Una Calificación Crediticia de una Emisión que es dependiente de una Calificación Crediticia vigente de una Emisión diferente (por ejemplo, una emisión re-empaquetada denominada instrumento sintético);
- iv. Una Calificación Crediticia de un Emisor que es dependiente de una Calificación Crediticia vigente de un Emisor diferente (por ejemplo, un proveedor de *swap* o de un contrato de inversión con garantía);
- v. Una Calificación Crediticia de una nueva emisión por parte de un Emisor calificado, cuando tal emisión sea similar a emisiones anteriores calificadas, sea consistente con los planes financieros actuales del emisor según lo considerado por el Comité de Calificación original, y para la cual no se presente nueva información para determinar una revisión por parte de un Comité de Calificación, y
- vi. Una Calificación Crediticia de una nueva emisión por parte de un Emisor calificado, tras el establecimiento de un plan de financiamiento (por ejemplo, un programa de Notas de Mediano Plazo).

3. **“Actividades Comerciales”**: i) Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadeo.
4. **“Actividades de Calificación Crediticia”**: actividad que lleva a cabo S&P Global Ratings, la cual conduce a, o directamente respalda, la emisión o vigilancia de una Calificación Crediticia, incluyendo las siguientes:

- evaluación, aprobación, asignación o revisión de Calificaciones Crediticias;
- análisis de datos e información relacionada con Calificaciones Crediticias;
- Acción de Calificación Crediticia o Decisión de Calificación, y
- desarrollo o aprobación de Criterios, incluyendo el desarrollo o aprobación de Modelos cualitativos y cuantitativos, o de Documentos de Orientación.

Algunos ejemplos incluyen:

- Participación y/o votación en Comités de Calificación;
- Asistencia a reuniones con la administración con el propósito de recabar información y para determinar las bases de una recomendación de calificación;
- Comunicación con las Entidades Calificadas y con los Terceros Relacionados para determinar una Acción de Calificación Crediticia;
- Supervisar Analistas, según corresponda, en su trabajo analítico;
- Desarrollar Criterios o Documentos de Orientación;
- Realizar actividades de vigilancia de una Calificación Crediticia;
- Desarrollar modelos analíticos para respaldar los Criterios cuyos resultados los usa un Comité de Calificación como parte de la determinación de una Calificación Crediticia.

Además, las Actividades de Calificación Crediticia también incluyen:

- Análisis avanzados;
- Mapeos, correlaciones;
- Confirmación de Agencia de Calificación (RAC);
- Servicio de Evaluación de Calificaciones (RES);
- Calificaciones de Recuperación/Recupero.

Cualquier otra actividad en la que participe S&P Global Ratings, tal como el análisis de información que no conduzca o respalde directamente la emisión o vigilancia de una Calificación Crediticia, es un Servicio Complementario u Otro Servicio.

Para fines de esta definición, i) la asesoría legal del Departamento Legal o GRA no es una Actividad de Calificación Crediticia y ii) las Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadotecnia no son Actividades de Calificación Crediticia.

5. **“Afiliado de S&P Global Ratings”**: cualquier Persona Asociada.
6. **“Analista”**: un Empleado que participa directamente en Actividades de S&P Global Ratings, pero no es parte de la organización de Criterios ni de sus Departamentos Legal o de *Compliance*.
7. **“Analista con derecho a voto”**: un Analista que ha recibido la aprobación de un Gerente Analítico o de quien éste designe, para votar en un Comité de Calificación. Un analista de CRISIL GAC o un miembro del *New York Newspaper Guild* no es elegible para ser Analista con derecho a voto.
8. **“Analista Principal”**: Analista que tiene la responsabilidad principal para (a) determinar una Recomendación de Calificación, (b) presentar esa Recomendación de Calificación ante un Comité de Calificación y (c) Comunicarse con el Emisor respecto de una Acción de Calificación

Crediticia específica. Un Analista Principal es el “analista líder de la calificación” de acuerdo con las regulaciones en la Unión Europea y Japón. Los individuos no elegibles para fungir como Analista Principal son: i) Analistas de CRISIL GAC y ii) Empleados en funciones de soporte analítico basados en la oficina de Nueva York tales como Analista de Calificación y Especialista de Calificación.

9. **“Área de práctica”**: un grupo dentro de una Unidad de Negocio que es responsable de un tipo particular de sector crediticio y/o área geográfica. Por ejemplo, Servicios Públicos e Infraestructura de América del Norte; Instrumentos Respaldados por Activos de Europa, Medio Oriente y Asia, Instituciones Financieras de Asia-Pacífico, etc.
10. **“Atención por negocios”**: cualquier forma de atención en la cual (a) la persona que da la atención está presente y (b) se tratará un negocio. Ejemplos incluyen: comidas, actividades recreativas, sociales, deportivas, artísticas o eventos musicales. El concepto de Atención por negocios no incluye los bocadillos y bebidas incidentales que correspondan a interacciones rutinarias de negocios tales como reuniones, y que tengan un valor agregado no mayor a US\$25 o su equivalente local (o 3,000 yenes para las actividades bajo la jurisdicción japonesa). Para estos fines, la atención que se brinda cuando la persona que lo hace no está presente constituye un Obsequio.
11. **“Calendario de Retención” o “Calendario de Retención de Documentos o Archivos”**: se refiere a la sección del Calendario de Retención de Documentos de S&P Global Ratings que lista los tipos de documentos y los periodos requeridos para la duración de la retención de documentos.
12. **“Calificación usando documento de Principios”**: proceso para desarrollar la metodología y supuestos clave para determinar una calificación cuando tal Calificación Crediticia se basa principalmente en los “Principios de Calificaciones Crediticias” (Principios) más que en un Criterio específico.
13. **“Calificación Crediticia”**: opinión prospectiva sobre la calidad crediticia de una entidad, una emisión de deuda o una obligación financiera, instrumento de deuda, acción preferente u otro instrumento financiero (incluyendo instrumentos del mercado de dinero), o del emisor de dicha deuda u obligación financiera, título de deuda, acción preferente u otro instrumento financiero, asignada utilizando la simbología definida y establecida por S&P Global Ratings. Una Perspectiva de Calificación no es una Calificación Crediticia, pero está sujeta a las mismas políticas y procedimientos de S&P Global Ratings aplicables a una Calificación Crediticia.
14. **“Calificación Crediticia Confidencial”**: una Calificación Crediticia que no se hace pública por parte de S&P Global Ratings y no se supone que sea revelada por la parte solicitante de la misma a un tercero que no sean sus asesores, sujetos a las correspondientes obligaciones de confidencialidad o requerido de alguna manera por la ley o regulación, o para fines regulatorios.
15. **“Calificación Crediticia Confidencial No Solicitada, para Uso Interno”**: una Calificación Crediticia que se usa exclusivamente para fines internos como un componente de otra Calificación Crediticia y que no se hace pública. Una Calificación Crediticia Confidencial No Solicitada, para Uso Interno no es un tipo de Calificación Crediticia Confidencial ni tampoco de Calificación Crediticia No Solicitada.
16. **“Calificación Crediticia No Solicitada”**: las Calificaciones Crediticias, excepto por las Calificaciones Crediticias Confidenciales No Solicitadas para Uso Interno, que no son Calificaciones Crediticias Solicitadas.
17. **“Calificación Crediticia Privada”**: una Calificación Crediticia que no se hace pública y que no se da a conocer a terceros, excepto por un número limitado de los mismos identificados por la parte solicitante de la Calificación Crediticia y (A) los asesores profesionales sujetos por cláusulas apropiadas de confidencialidad, (B) según lo requiera la ley o regulación o para propósitos regulatorios, (C) sujeto a ciertas condiciones, para preparar reportes periódicos

requeridos en relación con los activos en posesión de un vehículo de propósito especial que compró los instrumentos calificados. En algunas jurisdicciones, S&P Global Ratings puede limitar la disponibilidad de Calificaciones Crediticias Privadas a ciertos tamaños de Emisión, a un número específico de receptores, o de otra manera, según lo indique la regulación.

- 18. “Calificación Crediticia Solicitada”:** Calificaciones Crediticias, que no son Calificaciones Crediticias Confidenciales No Solicitadas para Uso Interno, que asigna S&P Global Ratings a solicitud de un Emisor. Una Calificación Crediticia se considerará a petición del Emisor si (a) existe un acuerdo con el Emisor o con sus agentes para la provisión de la Calificación Crediticia (o un acuerdo que no identifique específicamente la Calificación Crediticia pero que indique que S&P Global Ratings espera calificar las obligaciones del Emisor en el futuro, a menos que el Emisor haya confirmado a S&P Global Ratings por escrito que no desea la calificación de la obligación específica) o (b) el Emisor paga por la Calificación Crediticia. Las Calificaciones Crediticias Solicitadas no incluyen aquellas que inicialmente solicitó el Emisor pero, aunque S&P Global Ratings las sigue manteniendo, ya no son solicitadas por el Emisor según lo demuestra el hecho de que S&P Global Ratings ya no recibe un pago del Emisor por tales Calificaciones Crediticias.
- 19. “CMGC”:** Siglas en inglés para *Criteria and Model Governance Committee* (Comité de Supervisión de Criterios y Modelos).
- 20. “CRA”:** Siglas en inglés para *Credit Rating Agency* (Agencia de Calificación Crediticia).
- 21. “Comité de Calificación”:** el comité que determina una Calificación Crediticia.
- 22. “Compromisos regulatorios”:** Requerimientos Regulatorios y Expectativas Regulatorias de S&P Global Ratings.
- 23. “Comunicación”:** incluye cualquier comunicación, sea verbal o no verbal, por cualquier medio, sea en persona, por escrito, por teléfono, por correo electrónico (email), por redes sociales, a través de un tercero, o de cualquier otra manera.
- 24. “Contacto de Negocios”:** un Emisor u otro tercero con quien S&P Global Ratings hace negocios. Con respecto a un Empleado en particular, un Contacto de Negocios no incluye relaciones estrictamente personales y familiares que tienen una naturaleza social y respecto de las cuales el Empleado no interactúa en relación con sus responsabilidades como Empleado.
- 25. “Consideraciones de Ventas o de Comercialización / Mercadeo”:** contempla cualquier consideración, interés, comunicación, plan, objetivo o meta relacionada o dirigida a Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadeo.
- 26. “Criterios”:** Los criterios constituyen el marco analítico publicado para determinar Calificaciones Crediticias. Los Criterios incluyen factores fundamentales, principios analíticos, metodologías y/o supuestos clave que usamos en el proceso de calificación para establecer nuestras Calificaciones Crediticias. Los Criterios, al igual que nuestras Calificaciones Crediticias, son de naturaleza prospectiva. Los Criterios buscan ayudar a los usuarios de nuestras Calificaciones Crediticias a entender en general cómo los analistas de S&P Global Ratings enfocan el análisis de Emisores o Emisiones en un determinado sector. Los Criterios incluyen los elementos metodológicos materiales identificados por S&P Global Ratings como relevantes para el análisis crediticio. Sin embargo, S&P Global Ratings reconoce que existen muchos factores / hechos y circunstancias que son únicos y que pueden potencialmente aplicarse al análisis de un determinado Emisor o de una determinada Emisión. Por consiguiente, los Criterios de S&P Global Ratings no buscan proveer una lista exhaustiva de todos los factores que aplicamos en nuestro análisis de calificación. Los Analistas usan su juicio analítico en la aplicación de los Criterios mediante el proceso del Comité de Calificación para llegar a las determinaciones de calificación.

- 27. “Decisión de Calificación”:** la Calificación Crediticia establecida por un Comité de Calificación previo a su difusión pública.
- 28. “DCO”:** funcionario designado de *compliance* (por sus siglas en inglés para *Designated Compliance Officer*) para los fines de la *U.S. Securities Exchange Act* de 1934 y las regulaciones a su amparo aplicables a las *Nationally Recognized Statistical Rating Organizations* (Nota del redactor: categoría de las calificadoras con reconocimiento ante la *U.S. Securities and Exchange Commission*) y el funcionario designado de *compliance* para los fines del *Canadian National Instrument 25-101* en relación con las organizaciones calificadoras.
- 29. “Documento” o “Archivo”:** información registrada de alguna manera, incluyendo forma electrónica o física, que utiliza S&P Global Ratings para llevar a cabo sus funciones de negocio. Los Documentos o Archivos incluyen, pero no están limitados a, Documentos generados mediante el uso de una computadora de escritorio o aplicaciones corporativas, correos electrónicos (*e-mails*), faxes, mensajes instantáneos, agendas, diarios, calendarios, planificadores, notas, fotografías, archivos de audio, correos de voz, archivos de video, imágenes, microfilmes, copias físicas, y cualquier otra información almacenada electrónicamente. Los términos Documentos y Archivos se usan indistintamente. Por ejemplo, los e-mails se consideran tanto Documentos como Archivos.
- 30. “Documento de Orientación”:** Un Documento de Orientación está diseñado para guiar a los Analistas y Comités de Calificación en varios temas mediante (i) la articulación sobre la manera en que pueden aplicarse aspectos específicos de los Criterios, (ii) descripción de las variables o consideraciones relacionadas con los Criterios que pueden cambiar con el tiempo, (iii) ofrecer información adicional sobre factores no fundamentales que los Analistas podría considerar en la aplicación de los Criterios, y/o (iv) ofrecer orientación adicional sobre el ejercicio del juicio analítico establecido en los Criterios. Los Documentos de Orientación no se consideran Criterios ya que no establecen un marco analítico para determinar Calificaciones Crediticias.
- 31. “Emisión”:** una obligación financiera o deuda, instrumento de deuda, acción preferente u otro instrumento financiero (incluyendo instrumentos del mercado de dinero).
- 32. “Emisor”:** entidad que emite deuda o instrumentos de capital, así como bancos o aseguradoras, y sus empleados y agentes que actúan en su nombre. Un Emisor incluye a la Entidad Calificada y a sus Terceros Relacionados.
- 33. “Empleado”:** personal de S&P Global Ratings o cualquier otra persona física, cuyos servicios están puestos a disposición o bajo el control de S&P Global Ratings.
- 34. “Empleado Analítico”:** todos los Empleados en una Función Analítica.
- 35. “Empleado Comercial”:** cualquier Empleado en una Función Comercial.
- 36. “Entidad calificada”:** entidad cuya calidad crediticia se evalúa en una Calificación Crediticia.
- 37. “Estructurador”:** para los fines de la Política de Sitio Web Seguro – SEC Rule 17g-5, puede ser un Emisor, promotor o suscriptor.
- 38. “Excepción de Criterios”:** Una Excepción de Criterios es una desviación aprobada de la aplicación del Criterio existente, que normalmente se refiere a características específicas de los Criterios para un emisor o emisión específicos y/o para un grupo de emisores o emisiones para los cuales, por lo demás, sí aplica el Criterio, y debe respaldarse en una razón o razones objetivas. Para más información vea el SOP de Metodología.
- 39. “Expectativas Regulatorias”:** las expectativas que tienen los reguladores de S&P Global Ratings respecto a las acciones de esta con base en las declaraciones que asienta en los registros regulatorios, en las respuestas a las conclusiones de exámenes, en sus políticas internas,

anuncios públicos y mediante compromisos voluntarios que S&P Global Ratings ha hecho con sus reguladores.

- 40. “Experto en Criterios”** (o CSME, por sus siglas en inglés para *Criteria Subject Matter Expert*): Miembro del Grupo de Metodologías con experiencia relevante en Criterios.
- 41. “Familia Inmediata”**: incluye (a) cónyuge de un Empleado, su pareja o equivalente, o los hijos menores o hijastros de un Empleado, independientemente de su lugar de residencia; (b) parientes de un Empleado, independientemente de que la persona sea o no dependiente del Empleado (por ejemplo, nietos, padres, padrastros, abuelos, hermanos, suegros, cuñados y cuñadas, yernos, nueras, y también relaciones de adopción o tutoría), que en cada caso, han compartido el mismo hogar que el Empleado durante al menos un año inmediatamente después de la fecha en que el miembro de la familia se involucra en la actividad correspondiente, y (c) cualquier entidad legal (incluyendo un fideicomiso o sociedad), directa o indirectamente administrada o controlada por, o establecida para beneficio de, o cuyos intereses económicos sean sustancialmente equivalentes para, un Empleado o para cualesquiera de las personas indicadas en los incisos (a) o (b). Para este propósito, los términos “dependiente”, “pareja” y “relación de adopción o tutoría” se definen de acuerdo con la legislación local del país donde el Empleado labora.
- 42. “Forma aprobada y medio de almacenamiento”**: métodos aprobados por *Global Records Management* (Administración Global de Registros y Archivos) para guardar y almacenar documentos. Global Records Management provee una lista de las Formas aprobadas y medios de almacenamiento en su [sitio web](#).
- 43. “Función Analítica”**: el rol de un Empleado cuando actúa como Analista o en una Función de Criterios. Ejemplos de quienes desempeñan esta función son: Analistas y Gerentes Analíticos.
- 44. “Función Asociada”**: función de un Empleado cuya actividad no consiste en una Función Analítica, Función de Control, Función Comercial o Función de Administración General.
- 45. “Función de Administración General” o “AG”**: corresponde a un Empleado cuya responsabilidad es administrar el negocio y actividades operativas de S&P Global Ratings. Algunos ejemplos incluyen los siguientes:
- la administración del negocio y la coordinación de operaciones de una unidad, incluyendo tareas tales como la supervisión de la calidad, recursos humanos y observancia de las políticas; participación en el contacto con el mercado; establecimiento de una estrategia de mercadotecnia / marketing y de negocios para la unidad y toma de decisiones respecto al desarrollo de productos;
 - supervisión de las operaciones analíticas sin participar en la evaluación, aprobación, asignación, o revisión de una Acción de Calificación Crediticia específica, y
 - presupuesto y administración de los ingresos, ganancias, gastos y otros objetivos financieros, incluyendo el establecimiento de estructuras generales de honorarios junto con los Empleados Comerciales.
- 46. “Función Comercial”**: Función de un Empleado que participa en Actividades Comerciales o de Comercialización / Mercadotecnia.
- 47. “Función de Control”**: corresponde a la Función de un Empleado que participa en Compliance & Controles (excluyendo Validación de Criterios y Modelos) o en Revisión de Riesgos de Calificaciones.

- 48. “Fundamento de la Calificación Crediticia” o “Fundamento”:** explicación escrita de una Calificación Crediticia o Calificaciones Crediticias que especifica la base principal de dicha Calificación o Calificaciones Crediticia(s), independientemente de que se publique. El Fundamento de la Calificación Crediticia puede contener la explicación de más de una Calificación Crediticia (por ejemplo, en el caso de Acciones de Calificación Vinculadas).
- 49. “Gerente Analítico” (o AM por sus siglas en inglés):** un Empleado que supervisa el trabajo diario de los Analistas o de otros Gerentes Analíticos, pero que no desempeña una Función de Administración General.
- 50. “Información Confidencial”:** cualquiera de los siguientes tipos de información: (a) Información Confidencial del Emisor; (b) Información Confidencial de S&P Global Ratings; y (c) Otra Información Confidencial.
- 51. “Información no pública”:** información que no se ha diseminado al público en manera tal que se estime razonablemente como de distribución amplia, tales como una solicitud de registro voluntaria o requerida por parte de una agencia gubernamental o entidad regulatoria, una publicación de circulación general, una teleconferencia disponible para todos, o un comunicado de prensa.
- 52. “Inventario de Modelos de S&P Global Ratings”:** una lista de los Modelos Cubiertos localizados en el Repositorio de Modelos.
- 53. “Material”:** El significado de “material” depende a final de cuentas del contexto aplicable. Como regla general, información “material” es aquella información que un inversionista razonable podría considerar como la que altera significativamente la “combinación total” de información disponible sobre una empresa o instrumento en particular. La información “material” podría afectar el precio de mercado de un instrumento cuando se dé a conocer públicamente o podría afectar la decisión de un inversionista razonable para comprar, vender o retener instrumentos.
- 54. “Modelo”:** S&P Global Ratings considera que un modelo es un método, sistema o enfoque cuantitativo que aplica teorías, técnicas y supuestos estadísticos, financieros o matemáticos para procesar información en estimaciones cuantitativas. Un modelo también incluye los enfoques cuantitativos cuya información es, todo o en parte, cualitativa, o se basa en el juicio por experiencia, siempre que los resultados sean de naturaleza cuantitativa.
- Un modelo está conformado por tres componentes:
- i. Componente de ingreso de información, que entrega supuestos y datos para el modelo;
 - ii. Un componente de procesamiento, que transforma la información que se ingresa en estimaciones, y
 - iii. Un componente de generación de reporte, que traduce las estimaciones en información útil para la operación.
- 55. “Modelo Cubierto”:** un Modelo que está sujeto a la Política y SOP de Metodología y que se clasifica como Modelo para Calificaciones, Modelo para Criterios, Modelo de Información de Mercado o Modelo Externo de S&P Global Ratings, a los que colectivamente nos referimos como Modelos Cubiertos.
- 56. “Modelo de Criterios”:** un Modelo complejo que se basa en las avanzadas metodologías económicas, financieras, matemáticas o estadísticas usadas en el desarrollo de Criterios.
- 57. “Modelo de Información de Mercado”:** un Modelo que usan los Analistas para asignar la prioridad de revisión de sus cuentas, pero no es un Modelo para Calificaciones.
- 58. “Modelo Externo de S&P Global Ratings”:** un Modelo que S&P Global Ratings disemina externamente., en general para facilitar la comprensión de los factores que influyen en nuestras Calificaciones Crediticias.

- 59. “Modelo para Calificaciones”:** un Modelo que se usa en el proceso para determinar una Calificación Crediticia.
- 60. “NRSRO”:** Siglas en inglés para *Nationally Recognized Statistical Rating Organization* (Organización Calificadora Estadística Reconocida a nivel Nacional).
- 61. “Obsequios”:** bienes y servicios con valor monetario, incluyendo, pero sin limitarse a, efectivo o sus equivalentes (como certificados o tarjetas de obsequio), así como cosas sin un valor monetario claro que benefician al receptor, como un favor. Para estos propósitos, la atención que se brinda cuando la persona que lo hace no está presente o cuando el ofrecimiento de dicha atención no involucra asuntos de negocios, constituye un Obsequio. Los Obsequios no incluyen: (a) artículos relacionados con interacciones de rutina en los negocios como los ofrecidos en reuniones de negocios (por ejemplo, cuadernos de notas y bolígrafos) con un valor agregado de no más de US\$25 o su equivalente local (o 3,000 yenes para las actividades sujetas a la jurisdicción japonesa); (b) Artículos promocionales (por ejemplo, artículos con logo o marca), incluyendo pases gratuitos a conferencias, premios por responder encuestas, y premios ofrecidos por S&P Global Ratings, S&P Dow Jones Indices y S&P Global Market Intelligence para sorteos, rifas o concursos donde la participación es generalizada y están permitidos por la ley, o (c) artículos promocionales o de algún otro tipo de valor mínimo (es decir, de no más de US\$10 o su equivalente en moneda local), recibidos en la interacción rutinaria de negocios (y en Japón, ofrecidos en forma generalizada de manera gratuita).
- 62. “Otro servicio”:** producto o servicio que S&P Global Ratings ofrece o vende y que no es un Servicio Complementario ni tampoco parte de sus Actividades de Calificación Crediticia.
- 63. “Persona Asociada”:** se refiere a S&P Global Inc., cualquier entidad (incluyendo S&P Global Ratings) que está bajo control directo o indirecto de S&P Global Inc., y cualesquiera de sus respectivos socios, directores, ejecutivos, gerentes y empleados (y personas que ocupan un estatus similar o desempeñan funciones similares).
- 64. “Perspectiva”:** véase “**Perspectiva de la Calificación**”.
- 65. “Perspectiva/Tendencia de la Calificación” o “Perspectiva/Tendencia”:** una evaluación sobre la dirección potencial de una Calificación Crediticia de largo plazo durante un plazo intermedio (normalmente de seis meses a dos años). Para determinar una Perspectiva/Tendencia de Calificación se consideran los cambios en las condiciones económicas y/o fundamentales del negocio. Una Perspectiva/Tendencia de Calificación no necesariamente precede a un cambio en la calificación o a una acción futura de inclusión en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*). Una Perspectiva/Tendencia de Calificación no es una Calificación Crediticia pero está sujeta a los mismos procedimientos y políticas de S&P Global Ratings aplicables a una Calificación Crediticia.
- 66. “Presidente del Comité de Calificación”:** el Analista cuya función es supervisar al Comité de Calificación, incluyendo el proceso para establecer una Decisión de Calificación y aprobar la Decisión de Calificación según lo determinado por el Comité de Calificación.
- 67. “Préstamo de Criterios”:** Cuando existen Criterios para los cuales la Calificación Crediticia está dentro de su alcance (“Criterio principal”), que abordan la preponderancia de los factores de riesgo y los hechos necesarios para evaluar la calidad crediticia de una emisión o emisor, pero no existen Criterios cuyo alcance aborde una parte limitada del análisis, entonces se pueden tomar prestados Criterios separados y distintos (“Criterios complementarios”) para complementar y completar la evaluación y el análisis de riesgo sin sustituir la metodología o supuestos de dicho Criterio principal. Para más información vea el SOP de Metodología.
- 68. “Publicaciones”:** artículos de información en cualquier forma escrita producidos por S&P Global Ratings y distribuidos al público en el Sitio Web Gratuito o a través de alguna otra plataforma de distribución masiva sea o no propiedad de Standard & Poor’s Financial Services, LLC. Las publicaciones no incluyen comunicaciones entre Empleados y terceras partes que están consideradas como privadas. Generalmente las Publicaciones no incluyen Calificaciones

Crediticias Confidenciales o Privadas ni sus Fundamentos de Calificación Crediticia relacionados, a menos que S&P Global Ratings los distribuya al público por error.

69. “Queja”: comprende,

- cualquier comunicación por escrito recibida de personas relacionadas o no con la NRSRO, que manifieste insatisfacción sobre el desempeño de un Analista al iniciar, determinar, mantener, monitorear, cambiar o retirar una Calificación Crediticia, o
- cualquier comunicación de insatisfacción sobre Calificaciones Crediticias, modelos, metodologías y observancia de las leyes bursátiles, y de las políticas y procedimientos adoptados en relación con las mismas.

En cualquier caso, una queja debe ser específica respecto de la conducta indicada, la cual debe caracterizarse como intencional o negligente, pero no considera intercambios de opinión que tienen lugar en el curso normal de las actividades concernientes a las Calificaciones Crediticias, Criterios, metodologías o sobre su oportunidad, respecto a las cuales pueden expresarse opiniones diferentes.

Para las Calificaciones Crediticias sujetas a la jurisdicción japonesa, la definición de Queja también incluye cualquier expresión de insatisfacción sobre todas las operaciones de S&P Global Ratings Japan Inc. y S&P Global SF Japan Inc., incluyendo las Actividades de Calificación Crediticia, independientemente de que sea escrita o verbal, y excluye los intercambios de opinión que tienen lugar en el curso normal de las actividades, respecto a las cuales pueden expresarse opiniones diferentes.

Una comunicación no incluye las publicaciones en medios sociales electrónicos tales como blogs, mini-blogs o salas de conversación (*chat rooms*).

- 70. “Recomendación”:** cualquier declaración, verbal o por escrito, directa o indirecta, que sugiere a un Emisor (a) cómo armar una estructura legal o corporativa, (b) cómo manejar o estructurar sus activos, pasivos o actividades relacionadas con una Calificación Crediticia, o (c) cómo diseñar o estructurar un instrumento de financiamiento estructurado.
- 71. “Repositorio de Modelos”:** la base de datos de registro de todos los Modelos Cubiertos, sus documentos y archivos relacionados.
- 72. “Requerimientos regulatorios”:** los requerimientos establecidos en los estatutos, regulaciones y reglamentos que son aplicables a S&P Global Ratings en diversas jurisdicciones.
- 73. “Revisión Especial (*Credit Watch*)”:** Véanse las Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings en el Sitio Web Gratuito.
- 74. “Servicio Complementario”:** producto o servicio que S&P Global Ratings ofrece o vende que no constituye una Calificación Crediticia o una Actividad de Calificación Crediticia, y puede comprender un pronóstico de mercado, una estimación de tendencias económicas, un análisis de niveles de precios, otro tipo de análisis de información general, o la distribución de servicios relacionados con una Calificación Crediticia, un pronóstico de mercado, una estimación de tendencias económicas, un análisis de niveles de precios u otro tipo de análisis de información general.
- 75. “S&P Global Ratings”:** S&P Global Ratings, de acuerdo con su registro ante la SEC como NRSRO.
- 76. “Tercero relacionado”:** coordinador, deudor, originador, administrador de activos, agente, suscriptor o cualquier tercero que interactúa con S&P Global Ratings en nombre de una

Entidad Calificada, incluyendo cualquier persona directa o indirectamente vinculada a esa Entidad Calificada por control.

77. “Transparencia de Calificaciones y Objetivos Educativos”: incluyen:

- incrementar la transparencia de las Actividades de Calificación Crediticia de S&P Global Ratings con el propósito de promover el entendimiento en el mercado sobre las Actividades Crediticias de Calificación y competencia entre las CRAs con base en la sustancia y calidad de sus Calificaciones Crediticias y los Criterios que usan, y
- ayudar a Emisores contratados o potenciales, y a otras personas (internas o externas) a entender mejor las Calificaciones Crediticias y Criterios de S&P Global Ratings.

78. “UCO” o “Bajo Observación por Criterios”: identificador que puede (o debe de acuerdo con el requerimiento regulatorio de la Unión Europea) asignarse a Calificaciones Crediticias bajo revisión como resultado de una revisión de Criterios. La adición del identificador UCO a una Calificación Crediticia no cambia la definición de la Calificación Crediticia ni la opinión de S&P Global Ratings sobre la calidad crediticia de la Emisión o del Emisor.

79. “Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadeo”: actividades que tienen el propósito de incrementar, mejorar, mantener, obtener, asegurar o defender ventas, ingresos, mercadeo, desarrollo de negocios, participaciones o posición de mercado de S&P Global Ratings, de cualquiera de sus Afiliados, o de cualquiera de sus respectivos productos o servicios incluyendo, sin limitación, todos los esfuerzos para vender o comercializar productos o servicios de S&P Global Ratings o cualquiera de sus Afiliados a un Emisor o Emisor potencial, y cualquier otro esfuerzo orientado a vender o comercializar los productos o servicios de S&P Global Ratings o de cualquiera de sus Afiliados a clientes existentes o potenciales. También incluye las actividades para solicitar, negociar, discutir o acordar el establecimiento, pago o cobranza de honorarios por cualquier producto o servicio de S&P Global Ratings o de cualquiera de sus Afiliados. Las Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadeo no incluyen Actividades de Calificación Crediticia o actividades enfocadas a la Transparencia de Calificaciones y Objetivos Educativos, o a incrementar la calidad, eficiencia y/o oportunidad de las Actividades de Calificación Crediticia.